

SENTENCIA DEL 7 DE JULIO DEL 2004, No. 3

Sentencia impugnada: Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, del 30 de diciembre del 2003.

Materia: Constitucional.

Impetrante: Universidad Tecnológica de Santiago, Recinto Santo Domingo (UTESA).

Abogados: Dres. Lupo Hernández Rueda, Luis Augusto Arias Encarnación y Licda. Gloria Ma. Hernández Contreras.

Dios Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, en funciones; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaría General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, 7 de julio del 2004, años 161° de la Independencia y 141° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción en inconstitucionalidad interpuesta por la Universidad Tecnológica de Santiago, Recinto Santo Domingo (UTESA), institución de estudios superiores, debidamente formada de acuerdo con la Ley No. 520 de 1920, mediante decreto No. 1944, dictado por el Poder Ejecutivo, en fecha 19 de abril de 1976, entidad sin fines de lucro, con su domicilio y asiento social en la Av. Máximo Gómez esquina Av. José Contreras, de esta ciudad, debidamente representada por su rector, Dr. Priamo Arcadio Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia del 30 de diciembre del 2003, dictada por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional; Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 22 de enero del 2004, por los Dres. Lupo Hernández Rueda, Luis Augusto Arias Encarnación y la Licda. Gloria Ma. Hernández Contreras, cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0104175-4, 001-01987865-7 y 001-0646985-1, abogados de la impetrante, quienes concluyen así: “Primero: Declarar la inconstitucionalidad de la sentencia No. 2002-12-713, de fecha 30 de diciembre del 2003, dictada por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en perjuicio de ambas partes, entre otros vicios, y por entrañar una transgresión a los Arts. 3, 4 y 8, párrafo segundo, letra j), de la Constitución de la República; así como el Art. 8 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, ratificados por nuestro país; Segundo: Declarar la inconstitucionalidad de la sentencia No. 2003-12-713, de fecha 30 de diciembre del 2003, dictada por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en perjuicio de ambas partes, entre otros vicios, por igualmente entrañar una transgresión y un desacato a las Resoluciones de nuestra Suprema Corte de Justicia, que se anexan a la presente y los principios imperativos, de orden público e interés social proclamados en ellos, a título de obligaciones determinadas y ciertas del Tribunal a quo, entre otros; Tercero: Condenar a la parte recurrida arriba detallada, al pago de las costas, ordenando su distracción en provecho de los abogados infrascritos”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, del 2 de abril del 2004, que termina así: “**UNICO:** Que procede declarar inadmisibile la acción en declaratoria de nulidad por inconstitucionalidad incoada por el Lic. Fernando Ramírez Corporán, a

nombre y representación de Fausto Toribio Tavárez, por los motivos expuestos“; La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y vistos los textos legales invocados por la impetrante y los artículos 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República y 13 de la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que la impetrante ha presentado por vía principal una acción en inconstitucionalidad contra la sentencia de referencia cuyo dispositivo es el siguiente: “**Primero:** Declara inadmisibles de oficio, por falta de interés, las conclusiones formuladas en las demandas laborales, por el señor Rodolfo Tapia Merán, por las razones anteriormente expuestas; **Segundo:** Declara regulares y válidas, en cuanto a la forma, las demandas laborales de fechas 20 de junio, 1ro. de agosto y 26 de agosto del 2003, por haber sido interpuestas de conformidad con la ley que rige la materia; **Tercero:** Rechaza en cuanto al fondo, las pretensiones formuladas por los co-demandantes Abraham Cabrera, Ligia Piantini Martínez, Teresa De Jesús, Altagracia Mencía Pérez Félix, Carmen B. Bidó, Sandro Félix, Midalma Altagracia López González, Gladys Josefina Burgos Bruzzo, Tomás Pérez, Santos Carmona, Manuel García García, María Cleotilde Cruz Bourdier, Rafael Vinicio Díaz Herrera y María Altagracia Paulino Cortorreal, por improcedentes y mal fundadas, por los motivos ya indicados; **Cuarto:** Acoge las demandas laborales incoadas por los señores Eliseo Cabrera y compartes en contra de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), en lo atinente al pago de horas extras y días de descanso y feriados laborados, rechazándola en lo que respecta al pago de participación en los beneficios de la empresa; **Quinto:** Condena a la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), a pagar a favor de los trabajadores demandantes que así lo han formulado en las demandas introductorias, por concepto de horas extras y días de descanso y feriados laborados, los valores siguientes: 1- Eliseo Cabrera: (RD\$497,267.68) por concepto 3,536 horas extras; (RD\$1,483,847.04) por concepto de 884 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,981,114.72); 2- Adalgisa Torres Ulloa: (RD\$68,045.12) por concepto de 2,288 horas extras, (RD\$201,630.00) por concepto de 572 días de descanso laborados; Total general (RD\$269,675.12); 3- Ramona Paulino: (RD\$341,719.04) por concepto de 832 horas extras; 4- María Natividad Lagares: (RD\$30,931.68) por concepto de 624 horas extras; (RD\$91,650.00) por concepto 156 días de descanso laborados; Total general (RD\$122,581.68); 5.- Luciano Luna Henríquez: (RD\$375,593.92) por concepto de 3,536 horas extras; (RD\$1,112,885.28) por concepto de 884 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,488,479.20); 6- Juan Hernández: (RD\$79,535.04) por concepto de 1,248 horas extras; (RD\$78,557.44) por concepto de 104 días de descanso laborados; Total general (RD\$158,092.48); 7- Roberto de Jesús Rosario: (RD\$278,385.12) por concepto de 5,616 horas extras; (RD\$274,950.00) por concepto de 468 días de descanso laborados; Total general (RD\$553,335.12); 8- Ramiro Villanueva: (RD\$529,551.36) por concepto de 10,608 horas extras; (RD\$1,558,032.32) por concepto de 884 días de descanso laborados; Total general (RD\$2,087,583.68); 9- Juan Bautista Pérez: (RD\$1,201, 873.92) por concepto de 9,984 horas extras; (RD\$593,540.48) por concepto de 832 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,795,414.40); 10- Esperanza A. Faña: (RD\$51,704.64) por concepto de 1,872 horas extras; (RD\$51,061.92) por concepto de 156 días de descanso laborados; Total general (RD\$102,764.56); 11- Tebi Rodríguez Hernández: (RD\$1,979,766.96) por concepto de 8,736 horas extras; (RD\$1,955,189.60) por concepto de 728 días de descanso laborados; Total general (RD\$3,934,854.56); 12- Mabel Félix Félix: (RD\$1,272,660.48) por concepto de 9,984 horas extras; (RD\$1,256,902.40) por concepto de 832 días de descanso laborados; Total general (RD\$2,529,562.88); 13- Máximo Medrano Alcántara: (RD\$1,237,279.68) por concepto de 8,736 horas extras; (RD\$1,221,991.68) por

concepto de 728 días de descanso laborados; Total general (RD\$2,459,271.36); 14- José Francisco Antún: (RD\$265,125.12 por concepto de 2,496 horas extras; (RD\$261,855.36) por concepto de 208 días de descansos laborados; Total General (RD\$526,980.48); 15- Julio Lendeborg: (RD\$742,410.24) por concepto de 9,984 horas extras; (RD\$733,191.68) por concepto de 832 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,475,601.92); 16- Miguel Ogando Montero: (RD\$1,642,680.00) por concepto de 8,112 horas extras; (RD\$1,622,400.00) por concepto de 676 días de descanso laborados: Total general (RD\$3,265,080.00); 17- Francisco L. Fernández Dotel: (RD\$132,575.04) por concepto de 1,872 horas extras; (RD\$130,027.68) por concepto de 156 días de descansos laborados; Total general (RD\$263,502.72); 18- Mariano Mateo Pérez: (RD\$88,383.36) por concepto de 1,248 horas extras; (RD\$87,285.12) por concepto de 104 días de descanso laborados; Total general RD\$175,668.48; 19- José Rafael González García: (RD\$1,315,092.48) por concepto de 9,984 horas extras; (RD\$1,298,801.92) por concepto de 832 días de descanso laborados; Total general (RD\$2,613,894.40); 20- José Luis Liberata Peralta: (RD\$631,899.84) por concepto de 6,864 horas extras; (RD\$624,086.32) por concepto de 572 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,255,986.10); 21- Lourdes Aurea Soriano: (RD\$562,972.80) por concepto de 8,112 horas extras; (RD\$556,005.02) por concepto de 676 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,118,977.80); 22- Juana Candida Rivera Velásquez: (RD\$220,880.40) por concepto de 6,240 horas extras; (RD\$218,212.80) por concepto de 520 días de descanso laborados; Total general (RD\$439,093.20); 23- Patricia Ferreira: (RD\$596,531.52) por concepto de 5,616 horas extras; (RD\$589,174.56) por concepto de 468 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,185,706.00); 24- Juan Antonio Rosario Mena: (RD\$106,030.08) por concepto de 7,488 horas extras; (RD\$104,744.64) por concepto de 624 días de descanso laborados; Total general (RD\$210,774.72); 25- José Francisco Luna Henríquez: (RD\$1,458,188.10) por concepto de 13,728 horas extras; (RD\$1,440,204.40) por concepto de 1,144 días de descanso laborados; Total general (RD\$2,898,392.50); 26- Narciso Antonio Rosado: (RD\$1,060,581.60) por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$1,047,415.20) por concepto de 780 días de descanso laborados; Total general RD\$2,107,996.80; 27 - Rafael Nicasio: (RD\$1,060,525.40) por concepto de 7,488 horas extras; (RD\$130,927.68) por concepto de 624 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,191,453.00); 28- Benito Hernández Disla: (RD\$947,806.08) por concepto de 8,112 horas extras; (RD\$936,124.80) por concepto de 676 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,883,930.80); 29- Ramón Rodríguez Jiménez: (RD\$662,781.60) por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$654,638.40) por concepto de 780 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,317,420.00); 30- Ramón Núñez Hernández : (RD\$720,100.68) por concepto de 572 días de descanso laborados; 31- Ana Josefa Echavarría de Urbáez : (RD\$22,095.84), por concepto de 624 horas extras; (RD\$21,820.24), por concepto de 52 días de descanso laborados; Total general (RD\$43,916.08); 32- José Ronaldo Torres, (RD\$649,608.96), por concepto de 8,736 horas extras; (RD\$641,542.72) por concepto de 728 días de descanso laborados; Total general: (RD\$1,291,151.60); 33- Rafael Valdez Báez, (RD\$293,835.36), por concepto de 4,368 horas extras; (RD\$290,224.48), por concepto de 364 días de descanso laborados; Total general (RD\$584,059.84); 34- Cristino Díaz Rivas, (RD\$61,863.36), por concepto de 1,248 horas extras; (RD\$61,100.00), por concepto de 104 días de descanso laborados; Total general (RD\$122,963.36); 35- José Joaquín Santos Jiménez, (RD\$99,403.20), por concepto de 3,120 horas extras: (RD\$98,196.80), por concepto de 260 días descanso laborados; Total general: RD\$197,600.00); 36- Miguel H. Rosa Rosa, (RD\$1,385,255.00), por concepto de 11,856 horas extras; (RD\$1,368,182.40), por concepto de 988 días de descanso

laborados; Total general (RD\$2,753,437.40); 37- Tomás Marmolejos Cuello, (RD\$874,954.08), por concepto de 6,864 horas extras (RD\$864,120.40), por concepto de 572 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,739,074.40); 38-Juan Francisco Castillo Alcalá, (RD\$1,895,400.00), por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$1,872,000.00), por concepto de 780 días de descanso laborados; Total general (RD\$3,767,400.00); 39-Carmen Estela Almonte Bueno, (RD\$713,600.16), por concepto de 10,608 horas extras; (RD\$704,830.88), por concepto de 884, días de descanso laborados; Total general RD\$1,418,431.00; 40- Iris Altagracia Pérez Vólquez, (RD\$353,496.00), por concepto de 6,240 horas extras; (RD\$349,138.40), por concepto de 520 días de descanso laborados; Total general(RD\$702,634.40); 41- Viviana Cedano, (RD\$264.888.00), por concepto de 3,744 horas extras; (RD\$261,855.36), por concepto de 312 días de descanso laborados; Total general (RD\$526,743.36); 42- Cándida Díaz, (RD\$265,137.60), por concepto de 3,120 horas extras; (RD\$261,856.40), por concepto de 260 días descanso laborados; Total general (RD\$526,994.00); 43- Jesús Hernández Peña, (RD\$510,407.04), por concepto de 6,864 horas extras; (RD\$504,069.28), por concepto de 572 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,014.476.30); 44- Jorge García Fabián, (RD\$862,992.00), por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$852,337.20), por concepto de 780 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,715,329.20); 45- Fernando Fuentes Valoy, (RD\$265,075.20), por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$261,861.60), por concepto de 780 días descanso laborados; Total general (RD\$526,936.80); 46- Carmen Ivelisse Acosta De los Santos, (RD\$991,529.76), por concepto de 10,608 horas extras, (RD\$979,330.56), por concepto de 884 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,970,860.30); 47- Rosa María Abramo Bruno, (RD\$989,813.76), por concepto de 9,984 horas extras; (RD\$977,583.36), por concepto de 832 días descanso laborados; Total general (RD\$1,967,397.10); 48- Manuel Pérez Mesa, (RD\$232,689.60), por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$232,237.20), por concepto de 780 días descanso laborados; Total general (RD\$464,474.80); 49-George L. Phipps Green, (RD\$972,148.32), por concepto de 6,864 horas extras; (RD\$960,136.32), por concepto de 572 días de descanso laborados, Total general (RD\$1,932,284.60); 50- Manuel Emilio Martínez, (RD\$353,960.96), por concepto de 2,496 horas extras; (RD\$349,140.48), por concepto de 208 días descanso laborados; Total general RD\$703,101.44; 51- José Porfirio Guzmán, (RD\$795,412.80), por concepto de 6,240 horas extras; (RD\$785,564.00), por concepto de 520 días descanso laborados; Total general (RD\$1,580,976.80); 52- Gladys Rodríguez, (RD\$220,740.00), por concepto de 3,120 horas extras; (RD\$218,212.80), por concepto de 260 días de descanso laborados; Total general RD\$438,952.80; 53- Brunilda María Herrera, (RD\$159,057.60), por concepto de 3,120 horas extras; (RD\$157,112.80), por concepto de 260 días descanso laborados; Total general RD\$316,170.40; 54- Luisa Hernández De la Cruz; (RD\$883,708.80), por concepto de 12,480 horas extras; (RD\$872,456.00), por concepto de 1,040 días descanso laborados; Total general (RD\$1,756,164.80); 55- Mayra Julia Rodríguez Cruz, (RD\$157,112.87), por concepto de 468 días de descanso laborados; 56- Claudia Alejandra Stephen, (RD\$567,353.28) por concepto 676 días descanso laborados; 57- Dennes José Russell, (RD\$371,124.00), por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$366,584.40), por concepto 780 días descanso laborados; Total general (RD\$737,708.40); 58- Florencio Marmolejos, (RD\$473,260.32), por concepto de 5,616 horas extras; (RD\$467,410.32), por concepto de 468 días de descanso laborados; Total general (RD\$940,670.64); 59- Jaime Max Taveras, (RD\$1,590,788.10), por concepto de 11,232 horas extras; (RD\$1,570,132.10), por concepto de 936 días de descanso laborados; Total general (RD\$3,160,920.20); 60- Demetrio Nelson Astacio, (RD\$927,912.96), por

concepto de 7,488 horas extras; (RD\$916,493.76), por concepto de 624 días descanso laborados; Total general (RD\$1,844,406.70); 61- Rafael Augusto Espinosa, (RD\$422,192.16), por concepto de 11,856 horas extras; (RD\$417,094.08), por concepto de 936 días descanso laborados, Total general (RD\$839,286.24); 62- César A. Jazmín, (RD\$795,337.92), por concepto de 11,232 horas extras; (RD\$785,566.08), por concepto de 936 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,580,904.00); 63- Orlando Suriel Pérez (RD\$212,097.60), por concepto de 1,872 horas extras; (RD\$209,483.04), por concepto de 156 días de descanso laborados; Total general (RD\$421,580.64); 64- Bernardino Adames Díaz, (RD\$78, 555.36) por concepto de 156 días descanso laborados; 65- Juan Francisco Soriano Guante, (RD\$237,124.16) por concepto de 2,912 horas extras; 66- Angel Danubio Heredia, (RD\$220,937.60) por concepto de 2,080 horas extras; (RD\$654,638.40) por concepto de 520 días de descanso laborados; Total general RD\$875,576.00; 67- Maritza Sosa Rey, (RD\$1,488,970.00) por concepto de 11,232 horas extras; (RD\$1,838,229.10) por concepto de 936 días de descanso laborados, Total general RD\$3,327,199.10; 68- Raisa Gregorio Firsova, (RD\$1,060,500.40) por concepto de 9,984 horas extras; (RD\$1,047,421.40); Total general (RD\$2,107,921.80); 69- Rosa Ventura Naut, (RD\$371,192.64) por concepto de 4,369 horas extras; (RD\$366,598.96) por concepto de 364 días de descanso laborados; Total general (RD\$737,791.60); 70- Luisa E. Valette Familia, (RD\$33,408.96) por concepto de 624 horas extras; (RD\$32,994.00) por concepto de 52 días de descanso laborados; Total general RD\$66,402.96; 71- Basilia Rodríguez Rijo, (RD\$165,656.80) por concepto de 3,120 horas extras; (RD\$163,659.60) por concepto de 260 días descanso laborados; Total general (RD\$329,316.40); 72- César Augusto Cornielle, (RD\$1,060,500.40) por concepto de 9,984 horas extras; (RD\$1,047,421.40) por concepto de 832 días de descanso laborados; Total general (RD\$2,107, 921.80); 73- Isidro Ventura: (RD\$264,888.00) por concepto de 3,744 horas extras; (RD\$261,855.36) por concepto de 312 días de descanso laborados; Total general: (RD\$526,743.36); 74- Hostos Elías Javier Valerio: (RD\$1,484,683.20) por concepto de 8,736 horas extras; (RD\$1,466,381.20) por concepto de 728 días de descanso laborados; Total general (RD\$2,951.064); 75- Hayde María Encarnación Lorenzo, (RD\$424,220.16) por concepto de 4,992 horas extras; (RD\$418,970.24) por concepto de 416 días de descanso laborados; Total general (RD\$843,190.40); 76- Juana Félix Méndez, (RD\$21,646.56) por concepto de 624 horas extras; (RD\$21,384.48) por concepto de 52 días de descanso laborados; Total general RD\$43,031.04; 77- Juan Tomás Cabreja García: (RD\$861,656.64) por concepto de 8,112 horas extras; (RD\$851,029.92) por concepto de 676 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,712,686.50); 78- Edgar Guillermo Alba: (RD\$2,518,688.60) por concepto de 11,856 horas extras; (RD\$2,487,625.90) por concepto de 988 días de descanso laborados; Total general (RD\$5,006,314.50); 79- Manuel de Jesús Vargas Valenzuela, (RD\$238,623.84), por concepto de 1,872 horas extras; (RD\$235,699.20), por concepto de 156 días de descanso laborados; Total general (RD\$474,293.04); 80- Fernando F. Sánchez Jiménez: (RD\$848,440.32) por concepto de 9,984. horas extras; (RD\$837,940.48) por concepto de 832 días de descanso laborados; Total general RD\$1,686,380.80; 81- Víctor Ramón De la Rosa: (RD\$268,074.56) por concepto de 2,704 horas extras; 82- Arelis Tolentino Coronado: (RD\$175,273.28) por concepto de 1,456 horas extras; 83- Onesima Félix Jiménez Pérez: (RD\$927,950.40) por concepto de 9,360 horas extras; (RD\$916,484.40) por concepto de 780 días de descanso laborados; Total general (RD\$1,844,434.80); 84- Pascual Piña Rodríguez: (RD\$97,217.12) por concepto de 2,288 horas extras; 85- Edilia Socorro Morales: (RD\$729,106.56) por concepto de 3,744 horas extras; Total general de los montos liquidados: RD\$105,012,093.69; **Sexto:** Condena a la Universidad Tecnológica de

Santiago (UTESA), a pagar la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) por concepto de daños y perjuicios, a cada uno de los trabajadores siguientes: Eliseo Cabrera, Adalgisa Torres Ulloa, Ramona Paulino, Luciano Luna Henríquez, Ramiro Villanueva, Juan Bautista Pérez, Tebi Rodríguez Hernández, Mabel Félix Félix, Máximo Medrano Alcántara, Julio Lendeborg, Miguel Ogando Montero, José Ronaldo Torres, Tomás Marmolejos Cuello, Carmen Estela Almonte Bueno, Jorge García Fabián, Carmen Ivelisse Acosta De los Santos, George L. Phipps Green, Dennes José Russell, Demetrio Nelson Astacio, César A. Jazmín, Raisa Gregorio Firsova, Hostos Elías Javier Valerio, Edgar Guillermo Alba, Onesima Félix Jiménez Pérez, José Rafael González García, José Luis Liberata Peralta, Lourdes Aurea Soriano, Juana Cándida Rivera Velásquez, Juan Antonio Rosario Mena, José Francisco Luna Henríquez, Narciso Antonio Rosado, Rafael Nicasio, Benito Hernández Disla, Ramón Rodríguez Jiménez, Ramón Núñez Hernández, Miguel H. Rosa Rosa, Juan Francisco Castillo Alcalá, Jesús Hernández Peña, Fernando Fuentes Valoy, Rosa María Abramo Bruno, Manuel Pérez Mesa, Luisa Hernández De la Cruz, Jaime Max Taveras, Rafael Augusto Espinosa, Maritza Sosa Rey, César Augusto Cornielle, Juan Tomás Cabreja García y Fernando F. Sánchez Jiménez; **Séptimo:** Condena a la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), a pagar la suma de Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) por concepto de daños y perjuicios, a cada uno de los trabajadores siguientes: María Natividad Lagares, Roberto de Jesús Rosario, José Francisco Antún, Mariano Mateo Pérez, Ana Josefa Echavarría de Urbáez, Cristino Díaz Rivas, Iris Altagracia Pérez Vólquez, Cándida Díaz, José Porfirio Guzmán, Brunilda María Herrera, Claudia Alejandra Stephen, Orlando Suriel Pérez, Juan Francisco Soriano Guante, Rosa Ventura Naut, Basilia Rodríguez Rijo, Hayde María Encarnación Lorenzo, Manuel de Jesús Vargas Valenzuela, Arelis Tolentino Coronado, Edilia Socorro Morales, Juan Hernández, Esperanza A. Faña, Francisco L. Fernández Dotel, Patricia Ferreira, Rafael Valdez Báez, José Joaquín Santos Jiménez, Viviana Cedano, Manuel Emilio Martínez, Gladis Rodríguez, Mayra Julia Rodríguez Cruz, Florencio Marmolejos, Bernardino Adames Díaz, Angel Danubio Heredia, Luisa E. Valette Familia, Isidro Ventura, Juana Félix Méndez, Víctor Ramón De la Rosa y Pascual Piña Rodríguez”;

Considerando, que el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia sobre la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada; que el artículo 46 establece que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a la constitución;

Considerando, que en la especie, se advierte que se trata de una acción en inconstitucionalidad por vía principal que no está dirigida contra ninguna de las normas señaladas por el artículo 46 de la Constitución, sino contra una sentencia dictada por un tribunal del orden judicial sujeta a los recursos ordinarios y extraordinarios instituidos por la ley, por lo que la acción de que se trata resulta inadmisibles.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibles la acción en inconstitucionalidad intentada por la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), contra la sentencia del 30 de diciembre del 2003, dictada por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial para su general conocimiento.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Víctor José

Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal , Pedro Romero Confesor, José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en el encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do